

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.**

Barranquilla, Diez (10) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Se allega al proceso escrito presentado por la Dra. CARMEN EVERSLEY BLANCO, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del que solicita la práctica de una medida cautelar, y por ser procedente se accederá a su decreto en los términos del artículo 593 del C.G.P.

**RESUELVE**

1. Decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en Barranquilla en la dirección, carrera 19 No. 45-19, de propiedad del demandado NADIM VANEGAS RIPOLL.
2. Decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en la ciudad de Barranquilla. en la dirección, carrera 25 No. 63-45, de propiedad del demandado JOAQUIN VELASCO IGLESIAS.
3. El límite de la medida de embargo es por la suma de \$25.000.000. Para tal diligencia nómbrase secuestre a RITA BERTHA REYES ZAMBRANO, quien puede ser localizada en la Carrera 26 No 76-30, telf. 3561225-3013160482, correo ritareyesz@hotmail.com. Notifíquese su nombramiento de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. y en caso necesario relevarlo del cargo.-Igualmente para reemplazarlo. Líbese el despacho comisorio correspondiente, anexando copia debidamente autenticada de ésta providencia

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**Firmado Por:**

**EMILSE SOFIA ORTEGA RODRIGUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdd1e07dc77b52da5cee62e5d5f37d2dee957e676f81f0e427e2d1967884b751**

Documento generado en 09/07/2020 08:19:29 PM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA.**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado por mensaje de datos, publicado en la plataforma digital TYBA y en el sitio web asignado a esta agencia judicial en la página web de la Rama Judicial, a las 8:00 A.M del día hábil siguiente a la fecha de la providencia.  
Barranquilla,

El Secretario,

**LUIS GOMEZCASSERES OSPINO**